



APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 08001405300920230091200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **LJM-519**, Motor: P540631195, Chasis: 3MDDJ2SAAPM407123, Modelo: 2023, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, Marca: MAZDA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., NIT: 900.628.110-3 y como garante HERCIL JOSEFINA LAGUNA MENDOZA identificada con C.C. N° 33.286.739.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el único parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderado (a) de la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a551468e5e399d7c472c3754c515e3ec5335d6f60129c000346e15ccf9d74ba6**

Documento generado en 19/12/2023 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>